



Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

**ANEXO I**

**2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria  
Calendario de Admisión para la Escolarización 2024/2025**

**1 de marzo a 1 de abril: Plazo de presentación de solicitudes** (Centro educativo)

- Plazo único para la presentación de las solicitudes de admisión en un único Centro.

**Hasta 11 de abril: Periodo de subsanación de solicitudes** (Por requerimiento del Centro educativo).

**Hasta 15 de abril: Publicación de la relación de solicitantes y del baremo** (tablón de anuncios del Centro educativo)

- Publicación de la relación de alumnado que ha solicitado el Centro como prioritario.
- Publicación de la relación de solicitantes, con la puntuación total, que han solicitado el Centro como subsidiario.

**Del 16 al 29 de abril: Vista de Expedientes y formulación de alegaciones** (Centro educativo)

- Vista de expedientes a solicitud de los interesados para la formulación de alegaciones.
- Plazo de trámite de audiencia y presentación de alegaciones ante el Consejo Escolar/Titularidad del Centro Educativo.  
Normativa: Orden de 20 de febrero de 2020, artículo 23.

**13 de mayo: Celebración del sorteo público** (Consejería de Educación y Deporte). Normativa: Decreto 21/2020 de 17 de febrero, art. 30.

- Celebración del sorteo público, en la Consejería de Educación y Deporte, para dirimir situaciones de empate.

**14 de mayo: Resolución del procedimiento de admisión** (tablón de anuncios del Centro educativo)

- Publicación de la relación de solicitantes admitidos y no admitidos y puntuación total correspondiente en el Centro elegido prioritariamente.  
Normativa: Decreto 21/2020 de 17 de febrero, artículo 47 y Orden de 20 de febrero de 2020, art. 24.

**24 de mayo: Adjudicación al alumnado no admitido en el Centro elegido como prioritario** (tablón de anuncios del Centro)

- Adjudicación de plaza escolar a los solicitantes no admitidos en el Centro solicitado como prioritario, procediéndose a su reubicación de forma que se garantice la escolarización del alumnado.

Normativa: Decreto 21/2020, de 17 de febrero, art. 47 y Orden de 20 de febrero de 2020, art. 25

**25 de mayo al 24 de junio: Plazo de Recursos/Reclamaciones** (Consejería de Educación y Deporte)

- Plazo de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte.  
Normativa: Decreto 20/2020, de 17 de febrero, art. 48.

**MATRICULACIÓN:**

**1 al 10 de junio (para el alumnado admitido)**

- Plazo para la matriculación del alumnado admitido en el proceso de admisión, en el Centro adjudicado.  
Muy importante: De no formalizar la matrícula en el plazo establecido, el alumno o alumna no tendrá garantizado el puesto escolar adjudicado.

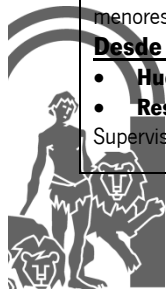
**13 de junio: Plazas escolares vacantes** (Tablón de anuncios de los Centros educativos)

- Publicación de las plazas escolares vacantes, que servirá de notificación a las personas interesadas.  
Observaciones:  
- En la adjudicación de vacantes, **durante 2 días hábiles**, tienen prioridad los solicitantes que resultaron no admitidos, en el Centro prioritario siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión.  
- En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso o reclamación, no se dispondrá de las plazas hasta la resolución de los mismos.  
Normativa: Decreto 21/2020, de 17 de febrero, artículo 50 y Orden de 20 de febrero de 2020, art.28.

**PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN:** Finalizado el procedimiento ordinario para atender necesidades inmediatas de escolarización por incorporación tardía, traslado de la unidad familiar, adopción o por inicio o modificación de otras formas de protección de menores, **debidamente documentado.**

**Desde el 20 de junio:**

- **Huelva capital:** Entrega de solicitud en el centro elegido en primer lugar o en la Delegación Territorial de Educación y Deporte.
- **Resto de localidades:** En Concejalía de Educación de los Ayuntamientos y Centros educativos.  
Supervisión y coordinación de los Presidentes/as de las Comisiones de Garantías de admisión



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	20/02/2024 13:19:09	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eQSLBYLJNGXVKJXYWR4989BQUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

**ANEXO II**

**Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato  
Calendario de Admisión para la Escolarización 2024/2025**

**1 de marzo a 1 de abril: Plazo de presentación de solicitudes** (Centro educativo)

- Plazo único para la presentación de las solicitudes de admisión en un único Centro.

**Hasta 11 de abril: Periodo de subsanación de solicitudes** (Por requerimiento del Centro educativo).

**Hasta 15 de abril: Publicación de la relación de solicitantes y del baremo** (tablón de anuncios del Centro educativo)

- Publicación de la relación de alumnado que ha solicitado el Centro como prioritario.
- Publicación de la relación de solicitantes, con la puntuación total, que han solicitado el Centro como subsidiario.

**Del 16 al 29 de abril: Vista de Expedientes y formulación de alegaciones** (Centro educativo)

- Vista de expedientes a solicitud de los interesados para la formulación de alegaciones.
- Plazo de trámite de audiencia y presentación de alegaciones ante Consejo Escolar/Titularidad del Centro Educativo.  
Normativa: Orden de 20 de febrero de 2020, artículo 23.

**13 de mayo: Celebración del sorteo público** (Consejería de Educación y Deporte). Normativa: Decreto 21/2020 de 17 de febrero, art. 30.

- Celebración del sorteo público, en la Consejería de Educación, para dirimir situaciones de empate.

**14 de mayo: Resolución del procedimiento de admisión** (tablón de anuncios del Centro educativo)

- Publicación de la relación de solicitantes admitidos y no admitidos y puntuación total correspondiente en el Centro elegido prioritariamente.  
Normativa: Decreto 21/2020 de 17 de febrero, artículo 47 y Orden de 20 de febrero de 2020, art. 24.

**24 de mayo: Adjudicación al alumnado no admitido en el Centro elegido como prioritario** (tablón anuncios del Centro)

- Adjudicación de plaza escolar a los solicitantes no admitidos en el Centro solicitado como prioritario, procediéndose a su reubicación de forma que se garantice la escolarización del alumnado.

Normativa: Decreto 21/2020, de 17 de febrero, art. 47 y Orden de 20 de febrero de 2020, art. 25

**25 de mayo al 24 de junio: Plazo de Recursos/Reclamaciones** (Consejería de Educación y Deporte)

- Plazo de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte.  
Normativa: Decreto 20/2020, de 17 de febrero, art. 48.

**MATRICULACIÓN:**

**1 al 10 de julio (para el alumnado admitido)**

- Plazo para la matriculación en el Centro adjudicado del alumnado admitido en el proceso de admisión.  
**Muy importante:** De no formalizar la matrícula en el plazo establecido, el alumno o alumna no tendrá garantizado el puesto escolar adjudicado.

**1 a 9 de septiembre**

- Plazo de matrícula del alumnado pendiente de la realización de exámenes en el mes de septiembre (1º Bachillerato).

**15 de julio: Plazas escolares vacantes de ESO.** (Tablón de anuncios de los Centros Educativos)

**11 de septiembre: Plazas escolares vacantes de Bachillerato** (Tablón de anuncios de los Centros educativos)

Observaciones:

- En la adjudicación de vacantes, **durante 2 días hábiles**, tienen prioridad los solicitantes que resultaron no admitidos, en el Centro prioritario siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión.

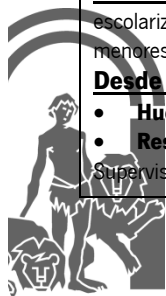
- En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso o reclamación, no se dispondrá de las plazas hasta la resolución de los mismos.

Normativa: Decreto 21/2020, de 17 de febrero, artículo 50 y Orden de 20 de febrero de 2020, art.28.

**PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN:** Finalizado el procedimiento ordinario para atender necesidades inmediatas de escolarización por incorporación tardía, traslado de la unidad familiar, adopción o por inicio o modificación de otras formas de protección de menores, **debidamente documentado.**

**Desde el 18 de julio:**

- **Huelva capital:** Entrega de solicitud en el centro elegido en primer lugar o en la Delegación Territorial de Educación y Deporte.
- **Resto de localidades:** En Concejalía de Educación de los Ayuntamientos y Centros educativos.  
Supervisión y coordinación de los Presidentes/as de las Comisiones de Garantías de admisión.



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	20/02/2024 13:19:09	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eSPGR506P3MD6TSXUJLRCGMFTZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

**Anexo IV**

**2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O. y Bachillerato**

**Criterios de Admisión, Prioridad y Baremación en la admisión para la Escolarización 2024/2025**

Normativa: Decreto 21/2020 de 17 de febrero, modificado por Decreto-Ley 2/2021 de 2 de febrero.

<b>Prioridad en la admisión</b> (artículo 20)	
1º - Alumnado de Centros adscritos	
2º - Alumnos cuyos padres, madres, tutores o guardadores tengan puesto de trabajo habitual en el centro solicitado	
3º - Cursar simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza o alumnado que sigue programas deportivos de alto rendimiento. Prioridad en Centros determinados por la Consejería de Educación y Deporte.	
4º - Alumnado cuya escolarización venga motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, o sea familiar hasta 2º grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo, por discapacidad sobrevenida de alguno de los miembros de la unidad familiar (ocurrida con posterioridad a 01/09/2020).	
<b>Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el Centro docente</b>	
• Por tener <b>uno o varios</b> hermanos o hermanas matriculados en el Centro (artículos 11 y 21, modificado por Decreto-Ley 2/2021 de 2 de febrero)	<b>14,00 puntos</b>
<b>Por la proximidad del domicilio familiar</b> (artículos 12 y 22)	
• Dentro del área de influencia del Centro	<b>14,00 puntos</b>
• Área limítrofe	<b>10,00 puntos</b>
<b>Por la proximidad del lugar de trabajo</b> (artículos 12 y 22)	
• Dentro del área de influencia del Centro	<b>10,00 puntos</b>
• Área limítrofe	<b>6,00 puntos</b>
<b>Renta per cápita anual correspondiente al año 2022</b> (artículos 13 y 23)	
Otra Normativa: Ley 22/2021, de 28 diciembre de PGE para 2022. IPREM para 2022: 8.106,28 euros	
• Renta per cápita inferior a 2.026,57 euros (IPREM dividido por 4)	<b>4,00 puntos</b>
• Renta per cápita comprendida entre 2.026,57 euros y 4.053,14 euros (IPREM dividido por 4 y 2)	<b>3,00 puntos</b>
• Renta per cápita comprendida entre 4.053,14 euros y 8.106,28 euros (IPREM dividido por 2 y 1)	<b>2,00 puntos</b>
• Renta per cápita comprendida entre 8.106,28 euros y 12.159,42 euros (IPREM multiplicado por 1 y 1,5)	<b>1,00 puntos</b>
• Renta per cápita comprendida entre 12.159,42 euros y 16.212,56 euros (IPREM multiplicado por 1,5 y 2)	<b>0,50 puntos</b>
• Renta per cápita superior a 16.212,56 euros	<b>0,00 puntos</b>
* En caso de que el patrimonio imputable a la unidad familiar sea superior a los umbrales establecidos en la normativa vigente sobre becas y ayudas al estudio, la puntuación se <b>reducirá a la mitad</b> .	
<b>Discapacidad</b> (artículos 14 y 24)	
• Discapacidad en el/la alumno/a solicitante igual o superior al 66%	<b>4,00 puntos</b>
• Discapacidad en el/la alumno/a solicitante entre el 33% y el 66% (o trastorno del desarrollo sólo para 2º ciclo de Infantil)	<b>3,00 puntos</b>
• Discapacidad en el padre, madre, tutor o guardador legal igual o superior al 66%	<b>3,00 puntos</b>
• Discapacidad en el padre, madre, tutor o guardador legal entre el 33% y el 66%	<b>2,00 puntos</b>
• Discapacidad en hermano/s o hermana/s del alumno/a solicitante (por cada uno con máx. de 2 ptos.)	<b>0,50 puntos</b>



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	20/02/2024 13:19:09	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCVX7LUL2N2KL64PBHCJNVGDV9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

<b>Número de miembros de la unidad familiar</b> (artículos 15 y 25)	
• Pertenecer a familia numerosa especial y monoparental	<b>3,00 puntos</b>
• Pertenecer a familia numerosa especial	<b>2,50 puntos</b>
• Pertenecer a familia numerosa general y monoparental	<b>2,50 puntos</b>
• Pertenecer a familia numerosa general o monoparental	<b>2,00 puntos</b>
• Pertenecer a familia con un único hermano/a	<b>1,00 puntos</b>
<b>Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada</b> (artículos 16 y 26) (mínimo 20h/semana desde 6 meses ininterrumpidos antes de inicio plazo solicitud)	<b>2,00 puntos</b>

<b>Alumnado matriculado en 1º ciclo Educación Infantil en centro autorizado</b> (artículos 17 y 27)	<b>1,00 puntos</b>
---	--------------------

<b>Alumnado nacido de parto múltiple</b> (Art. 17bis y 27 bis de Decreto-Ley 2/ 2021 de 2 de febrero)	<b>1,00 puntos</b>
---	--------------------

<b>Nota media de expediente académico, para admisión en enseñanzas de Bachillerato</b> (último curso finalizado) (art. 18 y 28)	
• Nota media igual o superior a 9	<b>5,00 puntos</b>
• Nota media igual o superior a 8 e inferior a 9	<b>4,00 puntos</b>
• Nota media igual o superior a 7 e inferior a 8	<b>3,00 puntos</b>
• Nota media igual o superior a 6 e inferior a 7	<b>2,00 puntos</b>

### **PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN EL BAREMO:**

La puntuación total que obtengan las personas solicitantes, en aplicación del baremo establecido, decidirá el orden de admisión (artículo 29.1)

### **OBSERVACIONES PARA BACHILLERATO:**

- En Bachillerato la persona solicitante podrá requerir, en su caso, que se considere el lugar de trabajo o el domicilio familiar del alumno o alumna (artículo 12.3)

- Para Bachillerato de Artes, la consideración de área de influencia se realizará de acuerdo al Anexo VII.



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	20/02/2024 13:19:09	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCVX7LUL2N2KL64PBHCJNVGDV9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

**Anexo IV bis**  
**CRITERIOS PARA DILUCIDAR LOS EMPATES EN LA PUNTUACIÓN TOTAL (\*)**

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en los hermanos o hermanas del alumno o alumna o menor en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita anual de la unidad familiar.
8. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, familia monoparental o familia en la que concurren ambas condiciones.
9. Guardadores legales que realizan ambos una actividad laboral o profesional remunerada.
10. Estar matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello.
11. Por pertenecer a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.
12. Por haber nacido de parto múltiple.

Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá conforme al sorteo público, dispuesto en el artículo 30 del Decreto.

**(\*) En Bachillerato**, para resolver situaciones de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el expediente académico del alumno o alumna con carácter previo a la aplicación de lo recogido en los apartados anteriores (art. 29.3)

**SORTEO PÚBLICO** (artículo 30)

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará, anualmente, un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad regulados en el artículo 29, mediante resolución que será publicada en B.O.J.A.
2. El sorteo público se desarrollará conforme a las siguientes reglas:
  - a) Se extraerán aleatoriamente cuatro bolas de un bombo que contenga diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción se volverá a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.
  - b) El resultado del sorteo se obtendrá dividiendo entre diez mil el número que se forma al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior.
3. Cada vez que sea necesario aplicar el resultado del sorteo se elaborará una relación ordenada alfabéticamente con los alumnos o alumnas que están en situación de empate y se le asignará a cada uno de ellos correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por el último de las solicitudes empatadas.
4. Se determinará el número natural que resulta al ignorar las cifras decimales de aquél que se obtiene sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.
5. Las vacantes se otorgarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 3, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 4 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.
6. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.
7. Los centros podrán utilizar el sistema de información Séneca para obtener el resultado de la aplicación del sorteo a la relación a la que se refiere el apartado 3.



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	20/02/2024 13:19:09	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCVX7LUL2N2KL64PBHCJNVGDV9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	